

## 1. Materia objeto de la investigación estadística

El objetivo de este capítulo es proporcionar indicadores estadísticos que permitan estimar la dimensión y características de la actividad deportiva federada.

Concretamente se incluye información de las licencias de una federación deportiva española o autonómica integrada en ella<sup>1</sup> en vigor por modalidad deportiva o federación, sexo y comunidad autónoma, de los clubs deportivos federados por diversas características y de aquellos deportistas federados calificados por el Consejo Superior de Deportes como Deportistas de Alto Nivel (DAN) por sexo y federación. Adicionalmente se incorporan indicadores relativos a la participación en competiciones estatales e internacionales y a los principales resultados obtenidos en ellas.

## 2. Fuentes de información

Los datos proceden de la **Estadística de Deporte Federado**, operación estadística de periodicidad anual perteneciente al Plan Estadístico Nacional, elaborada por el Ministerio de Cultura y Deporte a través del Consejo Superior de Deportes (CSD) con la colaboración de la División de Estadística y Estudios del departamento ministerial. El proyecto cuenta con la colaboración de las federaciones deportivas españolas y autonómicas.

La información necesaria para la elaboración de esta estadística procede de las fuentes administrativas que se recogen a continuación.

Los datos relativos a las *licencias y clubs deportivos* federados, así como los indicadores relativos a la participación y resultados de los deportistas federados en competiciones estatales e internacionales, son proporcionados por el CSD, obtenidos de los informes oficiales que cada federación deportiva española le entrega con periodicidad anual con objeto de facilitar la tutela y la coordinación que la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte le asigna sobre ellas.

La información sobre los *Deportistas de Alto Nivel* procede de las resoluciones anuales del CSD para su calificación en los términos establecidos en el Real Decreto 971/2007.

Las principales *normas legales* vigentes relativas a los documentos o ficheros administrativos implicados en la explotación estadística son los siguientes.

- *Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte*, pudiendo destacarse sus referencias al reconocimiento de modalidades deportivas; la regulación de las funciones que ejercerán las federaciones deportivas españolas, bajo la coordinación y tutela del CSD o algún aspecto relativo a los DAN.

- *Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa* por la que se introduce el modelo de licencia deportiva única.
- *Real Decreto 1835/1991, de 20 de diciembre, sobre Federaciones Deportivas Españolas y Registro de Asociaciones Deportivas*, fichero administrativo que recoge los datos de las diversas modalidades deportivas que existen dentro del deporte federado y al que, conforme a la Ley 10/1990, las federaciones deportivas españolas han de estar inscritas.
- *Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento*, que regula las condiciones y criterios para el reconocimiento por el CSD de la condición de DAN y los métodos de difusión, a través de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, de esta calificación.

## 3. Delimitación del ámbito

El *ámbito poblacional* de la investigación está formado por los deportistas de cualquier edad que dispongan de licencia de una federación deportiva española o autonómica<sup>2</sup> integrada en ella para la práctica de un deporte. El *ámbito geográfico* comprende el deporte federado en todo el territorio nacional, incluyendo las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla<sup>3</sup>.

Las *unidades a investigar* en la operación estadística son las licencias en vigor en las federaciones deportivas de ámbito estatal, los clubs federados, y los deportistas que disponen de una licencia federativa para realizar una determinada modalidad o especialidad deportiva.

Para una correcta interpretación de los resultados ha de tenerse en cuenta que dentro de una misma federación los conceptos de licencia federada y deportista coinciden. Sin embargo, dado que una misma persona puede disponer de licencia deportiva en diversas federaciones, en función del tipo de deporte que practique, el conjunto total de licencias federadas puede diferir del número de deportistas con licencia federativa.

## 4. Principales conceptos

*Federaciones deportivas españolas*. Se trata de entidades privadas, con personalidad jurídica propia, cuyo ámbito de actuación se extiende al conjunto del territorio del Estado, en el desarrollo de las competencias que le son propias, integradas por

<sup>2</sup> Con la introducción del modelo de licencia deportiva única las federaciones autonómicas integradas podrán expedir una licencia deportiva autonómica que producirá efectos en los ámbitos estatal y autonómico. En los supuestos de inexistencia de federación autonómica, imposibilidad material, cuando así se determine por la propia federación autonómica, o cuando la federación autonómica no se hallare integrada en la federación estatal, la expedición de licencias será asumida por la federación correspondiente de ámbito estatal.

<sup>3</sup> Se analizan las características y actividad de los deportistas del ámbito de estudio que dispongan de licencia en una federación deportiva española, con independencia de que, para determinadas variables de estudio del proyecto, tales como los resultados de campeonatos europeos y mundiales, su actividad se realice fuera del territorio español.

<sup>1</sup> Se trata de licencias deportivas federadas tramitadas en virtud de lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte

Federaciones deportivas de ámbito autonómico, Clubs deportivos, deportistas, técnicos, jueces y árbitros, Ligas Profesionales, si las hubiese, y otros colectivos interesados que promueven, practican o contribuyen al desarrollo del deporte.

Las Federaciones deportivas españolas, además de sus propias atribuciones, ejercen por delegación funciones públicas de carácter administrativo entre las que pueden citarse las vinculadas a la preparación de los deportistas de alto nivel, a la formación de técnicos deportivos, a la prevención y control del dopaje, a la organización de competiciones oficiales de carácter internacional que se celebren en el territorio del Estado o al desempeño respecto de sus asociados de las funciones de tutela, control y supervisión que le reconoce el ordenamiento jurídico deportivo.

Para una correcta interpretación de la relación entre modalidad deportiva y federación ha de tenerse en cuenta que la legislación vigente establece que solo podrá existir una federación deportiva española por cada modalidad deportiva, salvo las polideportivas de ámbito estatal, dedicadas al desarrollo y organización de la práctica acumulativa de diferentes modalidades deportivas, en la que se integran los deportistas con discapacidades físicas, psíquicas, sensoriales y mixtas.

*Club deportivo.* Se trata de asociaciones privadas, integradas por personas físicas o jurídicas, que tengan por objeto la promoción de una o varias modalidades deportivas, la práctica de las mismas por sus asociados, así como la participación en actividades y competiciones deportivas. Todos los clubs deberán inscribirse en el correspondiente Registro de Asociaciones Deportivas.

*Agrupaciones deportivas.* Se trata de agrupaciones de clubs que podrán ser reconocidas con el exclusivo objeto de desarrollar actuaciones deportivas en aquellas modalidades y actividades no contempladas por las federaciones deportivas españolas.

## 5. Variables de estudio y clasificación

Las *variables de estudio* son las siguientes: licencia federada, club deportivo, deportista de alto nivel y competición.

*Licencia federada.* Se trata del documento que permite al deportista la participación en actividades o competiciones deportivas oficiales de ámbito estatal de una determinada modalidad deportiva. Es expedido por la federación deportiva española o autonómica integrada en ella<sup>4</sup>.

*Deportista federado.* Deportista que dispone de licencia federativa estatal en vigor o con licencia autonómica integrada en ella.

*Deportista de alto nivel.* Se considera Deportista de Alto Nivel a aquel que ha obtenido esta

calificación mediante resolución del CSD de acuerdo con los criterios establecidos en el *Real Decreto 971/2007* que comprenden entre otros sus especiales cualidades y dedicación a la práctica deportiva, las clasificaciones obtenidas en competiciones o pruebas deportivas internacionales en las que hayan participado representando a la nación española o su trayectoria deportiva y relevancia social. La calificación de DAN tendrá una duración de cinco años, salvo que dicho deportista haya sido medallista olímpico o paralímpico, en cuyo caso el plazo de duración será de siete años<sup>5</sup>.

*Competición estatal.* Competición oficial de ámbito nacional organizada por las federaciones. Dentro de ellas, se distingue entre ligas y campeonatos.

*Competición internacional.* Competición oficial de ámbito internacional en la que participan deportistas españoles. Dentro de ellas, se distingue entre Campeonatos del Mundo y Campeonatos de Europa.

Las *variables de clasificación* son las siguientes: para las licencias federadas deportivas el sexo del deportista, la federación o modalidad deportiva y la comunidad autónoma. Los Clubs se desglosan por federación y comunidad autónoma. Para los DAN se ofrece información por sexo y federación. Finalmente tanto los campeonatos nacionales e internacionales como sus resultados se desglosan por federación deportiva.

*Clasificación por federación.* Incluye por una parte aquellas federaciones españolas que se corresponden con una única modalidad deportiva. A ellas se añaden, por una parte, las federaciones autorizadas para la práctica y desarrollo de diferentes modalidades deportivas, en la que se integran los deportistas con discapacidades físicas, psíquicas, sensoriales y mixtas<sup>6</sup>.

Consecuentemente, la clasificación por federación deportiva se corresponde en la mayor parte de los casos con la modalidad deportiva única para la que ha sido autorizada la federación.

Ha de tenerse en cuenta que una misma persona puede estar federada en diversas federaciones en función de la modalidad de deporte que practique.

*Clasificación por comunidades autónomas.* La distribución geográfica por comunidades autónomas se corresponde con la de la federación territorial o autonómica a través de la cual el deportista desarrolla su actividad deportiva y para la que dispone de licencia<sup>7</sup>, ubicación que no tiene que corresponderse necesariamente con la residencia habitual del deportista.

<sup>4</sup> Se contabilizan aquellos deportistas que en algún momento del período anual de estudio hayan tenido la calificación de DAN.

<sup>5</sup> Concretamente son las siguientes: Federación Española de Deportes de Personas con Discapacidad Física, Federación Española de Deportes para Personas con Discapacidad Intelectual, Federación Española de Deportes para Ciegos, Federación Española de Deportes para Sordos, Federación Española de Deportes de Personas con Parálisis Cerebral y Daño Cerebral Adquirido

<sup>6</sup> Si la inscripción se ha realizado a través de un club deportivo se corresponderá con el domicilio social del club en el que esté inscrito.

<sup>4</sup> Hasta 2012, se consideran asimismo los deportistas que practiquen especialidades deportivas no acogidas por ninguna federación deportiva española, pero integrados en una agrupación de clubs de ámbito estatal reconocida por el CSD. Esto afectaba a "Baile deportivo" y a "Fútbol americano" que se constituyeron como federación en 2012.

## 6. Notas a los cuadros

En la interpretación de los resultados de 2020 debe tenerse en cuenta que la información que se presenta incluye un momento de referencia inmerso en la crisis COVID-19. Así mismo los incrementos de licencias en algunas federaciones se explican por la incorporación de la totalidad de las licencias de las federaciones autonómicas integradas.

*Notas a los cuadros 8.1 a 8.7* Como consecuencia del cese de actividad de la Federación Española de Espeleología, los datos relativos a licencias y clubs deportivos de las federaciones autonómicas de Espeleología han sido recogidos a partir de 2016 por el CSD a través de la Asociación Española de Espeleología y Barrancos (ASEDEB) y la Confederación de Espeleología y Cañones (CEC).

*Notas a los cuadros 8.1, 8.2, 8.4, 8.5, 8.7, 8.8 a 8.12.* A partir de 2017 la Federación Española de Kickboxing pasa a denominarse Federación Española de Kickboxing y Muaythai y Disciplinas Asociadas.

En 2019 la Federación Española de Surf pasa a denominarse Federación Española de Surfing.

*Notas a los cuadros 8.1, 8.2, 8.3 y 8.4.* En relación con las licencias de vela en la Comunitat Valenciana, a partir de 2019 la Real Federación Española de Vela ha procedido a una revisión de las cifras que han sido actualizadas, con la conformidad del CSD y que suponen una ruptura metodológica con periodos anteriores que impiden su comparación en términos homogéneos. En 2020 la federación de boxeo de Castilla y León (integrada en la federación española) no remitió los datos de sus licencias autonómicas.

*Nota a los cuadros 8.5, 8.6 y 8.7.* Desde 2018, el CSD, incorpora en fútbol los clubs con y sin inscripción de jugadores lo que supone una ruptura metodológica con periodos anteriores que impiden su comparación en términos homogéneos.

*Nota a los cuadros 8.11 y 8.12.* Bajo el epígrafe campeonatos del mundo se incluyen las copas del mundo, las grandes vueltas y los grandes slams.